

**RESOLUCIÓN No.00003070
(21/03/2025)**

“Por la cual se decide un desempate en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución No. 772 del 06 de febrero de 2025”

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, el Acuerdo No. 0166 de 2020 modificado por el Acuerdo No. 0236 de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, y, en especial, las conferidas en el Decreto 0148 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 superior dispone que: *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que, en concordancia, el artículo 209 ibídem. determina que *“la función administrativa (...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”*.

Que en relación con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), que (...) con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c) e i) de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, la relativa a: *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (...)* y *“Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

**RESOLUCIÓN No.00003070
(21/03/2025)**

“Por la cual se decide un desempate en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución No. 772 del 06 de febrero de 2025”

Que el numeral 11 del artículo 12 del Decreto 4765 de 2008 asignó a la Gerencia General del Instituto, la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración del personal, entre otros, de nombrar y remover el personal, así como expedir los actos administrativos relacionados con la administración del talento humano, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo nro. 88 del 22 de noviembre de 2023, dispuso convocar y establecer las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2517 de 2023 – Nación 6.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 772 del 06 de febrero de 2025, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer tres (03) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 214817, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA - MODALIDAD ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Nación 6.

Que a partir del día 17 de febrero de 2025 la citada lista de elegibles se encuentra en firme para efectuar los nombramientos en periodo de prueba, en estricto orden de méritos, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar en la lista de elegibles.

Que, para la escogencia de la vacante, el parágrafo 3 del artículo 24 del Acuerdo nro. 88 de 2023, señala:

PARÁGRAFO 3. *Para los empleos con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes, la escogencia de la vacante a ocupar por cada uno de los elegibles se realizará mediante audiencia pública, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo No. CNSC 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. 236 de la misma anualidad, o del que lo modifique o sustituya.*

Que en la lista de elegibles conformada mediante Resolución nro. 772 del 06 de febrero de 2025, algunos aspirantes obtuvieron puntajes totales iguales, por lo cual, se encuentran ocupando la misma posición, tal como se evidencia a continuación:

**RESOLUCIÓN No.00003070
(21/03/2025)**

“Por la cual se decide un desempate en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución No. 772 del 06 de febrero de 2025”

POSICIÓN	NOMBRE	PUNTAJE
2	HELMUNT JEFFREY OVALLE CASTRO	78.25
2	WENDY MILENA PEÑA MIRANDA	78.25

Que el inciso tercero del artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2017, dispone que “(...) Quienes obtengan puntajes totales iguales tendrán el mismo puesto en la lista de elegibles. Si esta situación se presenta en el primer lugar el nombramiento recaerá en la persona que se encuentre en situación de discapacidad; de persistir el empate, este se dirimirá con quien se encuentre inscrito en el Registro Público de Carrera, de continuar dicha situación se solucionará con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997; en caso de que el empate persista, se seleccionará al candidato que haya prestado el Servicio Social PDET (...)”.

Que, aunado a lo anterior, el artículo 30 del Acuerdo nro. 88 de 2023 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el cual se establecieron las reglas del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2517 de 2023 – Nación 6, prevé frente al empate en orden de elegibilidad, lo que sigue:

“ARTÍCULO 30. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la respectiva Lista de Elegibles, ocuparán la misma posición en condición de empatados. En estos casos, para determinar quién debe ser nombrado en período de prueba, la ENTIDAD deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con quien ostente derechos en carrera administrativa.
3. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya realizado la judicatura en las Casas de Justicia o en los Centros de Conciliación Públicos, o como Asesores de los Conciliadores en Equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.
6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas, en atención al siguiente orden: a. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en

**RESOLUCIÓN No.00003070
(21/03/2025)**

“Por la cual se decide un desempate en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución No. 772 del 06 de febrero de 2025”

la prueba de Competencias Funcionales. b. Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes. (o en la de ejecución cuando aplique) c. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales

7. La regla referida a los varones que hayan prestado el Servicio Militar Obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.

8. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia documental”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Acuerdo No 0166 de 2020 estableció el procedimiento para la escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que el artículo 5 del referido Acuerdo, modificado por el Acuerdo 236 de 2020, estableció los lineamientos para realizar la Audiencia de Escogencia de Vacante, indicando que la entidad destinataria de las listas de elegibles deberá, en caso de que uno o varios elegibles ocupen la misma posición en condición de empatados en una lista de elegibles, previo a la Audiencia Pública, efectuar el proceso de desempate y asignar a los elegibles el orden de escogencia de las vacantes de su preferencia, para lo cual, se deben tener en cuenta los criterios que se encuentran previstos en el artículo 30 del Acuerdo nro. 88 del 22 de noviembre de 2023.

Que, en atención a lo precedente, el Grupo de Gestión del Talento Humano del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante oficio remitido a los elegibles el 27 de febrero de 2025 a través de correo electrónico, señores HELMUNT JEFFREY OVALLE CASTRO y WENDY MILENA PEÑA MIRANDA, les confirió el término de dos (02) días hábiles con el propósito de acreditar alguno de los criterios señalados en el artículo 30 del Acuerdo nro. 88 del 22 de noviembre de 2023 y, de esta manera, garantizar el mérito en la escogencia de la vacante.

Que, una vez vencido el término establecido en la comunicación dirigida a los elegibles, y, teniendo en cuenta que ninguno de los elegibles aportó documentación con el propósito de dirimir el empate, se remitió oficio a la Comisión Nacional del Servicio Civil con el propósito de conocer los resultados obtenidos en las pruebas de competencias funcionales presentadas por los elegibles Helmunt Jeffrey Ovalle Castro y Wendy Milena Peña Miranda.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil envió el pasado 11 de marzo de 2025 los

**RESOLUCIÓN No.00003070
(21/03/2025)**

“Por la cual se decide un desempate en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución No. 772 del 06 de febrero de 2025”

resultados obtenidos por las elegibles en dichas pruebas, evidenciándose los mismos puntajes, así:

Nombre del elegible	Prueba de Competencias funcionales
HELMUNT JEFFREY OVALLE CASTRO	76.56
WENDY MILENA PEÑA MIRANDA	76.56

Que, en atención a la persistencia del empate de dicha posición, el pasado miércoles 14 de marzo de 2025 el Grupo de Gestión del Talento Humano envió citación a los correos electrónicos de los elegibles que figuran en el aplicativo SIMO, para llevar a cabo el día 17 de marzo de 2025 a las 10:30 a.m. audiencia de desempate a través de la plataforma Microsoft Teams y en cumplimiento de lo previsto en el numeral 8, artículo 30 del Acuerdo nro. 88 de 2023, cuyo tenor dispone que: *"8. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia documental"*.

Que, llegadas la fecha y hora de celebración de la audiencia de desempate y de acuerdo con lo consignado en el Acta nro. 002 de 2025, ambos elegibles se presentaron, identificaron debidamente e hicieron parte de la audiencia. Y, una vez surtido y proyectado a través de la plataforma Teams el sorteo virtual, el elegible Helmunt Jeffrey Ovalle Castro resultó ganador de la posición nro. 02 de la lista, mientras que la elegible Wendy Milena Peña Miranda, de la nro. 03.

Que lo referido con antelación consta en el Acta nro. 002 de 2025, aprobada por el Grupo de Gestión del Talento humano que asistió y dirigió la audiencia de desempate llevada a cabo el 17 de marzo de 2025.

Que, con fundamento en los antecedentes facticos y jurídicos, y una vez realizado el desempate de los elegibles que se encontraban ocupando la misma posición, resulta procedente reorganizar los puestos ocupados por los aspirantes en la lista conformada mediante la Resolución nro. 772 del 06 de febrero de 2025 expedida por la CNSC, y continuar con la audiencia pública de escogencia de vacantes, habida cuenta de que se encuentran en distintas ubicaciones geográficas.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN No.00003070
(21/03/2025)**

“Por la cual se decide un desempate en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución No. 772 del 06 de febrero de 2025”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Desempatar la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución nro. 772 del 06 de febrero de 2025 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 214817, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA - MODALIDAD ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Nación 6, de acuerdo con el siguiente detalle:

POSICIÓN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	1073164428	JENNY PAOLA ROJAS AREVALO
2	1098684196	HELMUNT JEFFREY OVALLE CASTRO
3	1143120156	WENDY MILENA PEÑA MIRANDA

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comunicar a los elegibles el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Comunicar a la Comisión Nacional de Servicio Civil el contenido de la presente Resolución para efectos de la realización de escogencia de vacantes.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días de marzo de 2025

PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ
Gerente General

Preparó: Maira Alejandra Díaz Castro – Grupo de Gestión del Talento Humano
Vo. Bo: Danny Fabián Guio Muñoz – Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Víctor Alfonso Garrido Velilla – Grupo de Gestión del Talento Humano
Vo. Bo: Ricardo Andrés Vargas Infante – Subgerente Administrativo y Financiero (E)
Revisó: Hernán Felipe Aguilar Blanco - Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo: Jeison Julián Moreno Vargas – Jefe de Oficina Asesora Jurídica